En la villa de mue la en tres dias del mes de
henero de mil seis^os ochenta y nueve digo de noventa
años el conzejo justizia y reximiento
de esta villa estando juntos en su ayuntam^to
como lo an de uso y costumbre es a saver sus m^des
de d^n luis de la marzel [illegible] de [illegible]
ra alcaldes hordinarios d^n diego gomez gutierrez
d^n alonso de pereda leiva pedro alarcon regidores
d^n ju^o [illegible] lopez jurado alonso garzia chaparro
alguazil m^r todos oficiales de este dicho conzejo y
la maior parte de el dixeron que como tal
conzejo estando debiendo a su mag^d [illegible]
reximiento de [illegible] hordinario de este
hordinario algunas cantidades de m^rs [illegible]
[illegible] de mandar [illegible] de
que de [illegible] que esta villa [illegible]
[illegible] dos mil reales
[illegible] de vellon [illegible] entreguen a [illegible]
de vellon [illegible] pago [illegible]
[illegible] de esta villa [illegible] la [illegible]
[illegible] en el archivo de esta villa [illegible] de
[illegible] de [illegible] corte [illegible]
[illegible] mayordomo de este ayuntamiento
[illegible] entregue lo nezesario [illegible]
[illegible] testimonio de
[illegible] en los m^rs de
[illegible] y asi lo acordaron y firmaron
[illegible] lo que saven =

Luis de la Marzel
d^n Alonso de pereda leiva
P^o Alarcon
Ju^o Garcia Chaparro
Antonio
Andres Campos [illegible]